



La idea de República en la Provincia de Tunja, 1810-1816

*Edwin Camargo Tambo**

* Licenciado en Ciencias Sociales y estudiante de la Maestría en Historia, UPTC. Profesor de la Institución Educativa San Juan de los Llanos, Paz de Ariporo. tambo0493@gmail.com



Resumen:

Este artículo está consagrado a comprender, desde la historia conceptual de lo político, cómo fue pensada la República en la provincia de Tunja al momento de la Revolución Neogranadina. En él se exponen las ideas sobre la República adelantadas por el doctor José Joaquín Camacho en varios de sus escritos políticos. De igual manera, indaga por la noción de República planteada en el texto constitucional tunjano y en la prensa periódica que se imprimió en la provincia.

Palabras clave: República, José Joaquín Camacho, Tunja, Constitución, Prensa.





La idea de República en la Provincia

“Es tiempo de estudiar la política, esta ciencia vedada en el antiguo gobierno, y de que ahora hacemos nuestras delicias, como unos hambrientos a quienes se presentan viandas exquisitas que devorar”

José Joaquín Camacho

Durante el bienio 1808-1809, la República en la Provincia de Tunja seguramente fue concebida como un régimen de caos e intranquilidad, como fue pensada igualmente en el resto de la monarquía española. La Revolución francesa de 1789 demostraba que, en cuestiones de autoridad, el régimen republicano era más que un estado de guerra permanente, gobernado por los hombres más ínfimos. Para los provinciales neogranadinos, el régimen republicano en su naturaleza y constitución se presentaba miserable, contrario al régimen monárquico, donde su constitución era feliz¹. Frente a la crisis de la monarquía, el cabildo de la capital provincial había promovido todo lo necesario para sostener y conservar los derechos del rey, de la religión, del Estado y de la patria, pues los vasallos y súbditos de esta región no aspiraban sino al buen éxito de la nación española y a su inseparabilidad². En Tunja, la animadversión al régimen republicano llegó a tal punto que se declaró ingenuamente la guerra a los franceses que invadían la península Ibérica y pretendían el derrumbe de la monarquía española.

Sin embargo, tras el fracaso de representación política de los americanos en la Junta Central Gubernativa Española, con la que se trataba de restaurar la cohesión del cuerpo político tras el cautiverio del rey por parte de Napoleón, los vínculos sociales con la metrópoli española comenzaron

1 Isidro Vanegas, *La Revolución Neogranadina*. Ver especialmente el capítulo 1 sobre el significado de la revolución en la sociedad monárquica.

2 Armando Martínez, “Las provincias neogranadinas ante la crisis de la monarquía española”, *Anuario Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 7, nº 1 (2002): 57-146.



un proceso de erosión. En menos de dos años cada provincia desarrolló “diferentes líneas discursivas que tendieron a incrementar las diferencias en la conceptualización de la política entre los distintos territorios”³. En efecto, los actores de la revolución echaron mano de los conceptos y lenguajes disponibles por entonces, improvisando un nuevo lenguaje para erigir una nueva sociedad de hombres libres. En otras palabras, los provinciales neogranadinos construyeron sus propuestas de Estado y Nación, valiéndose de los lenguajes políticos e intelectuales que tenían a su alcance.

Agudizada la crisis política de la monarquía, a partir del segundo semestre de 1810, las primeras juntas provinciales que reasumen la soberanía se distanciaron de manera considerable respecto al poder monárquico y con el pasar de algunos meses se consolidaron como repúblicas populares. De acuerdo con el historiador Clément Thibaud, estas primeras repúblicas neogranadinas buscaron asociarse de manera federativa entre sí, con el fin de restablecer un nuevo gobierno que les garantizara la defensa de la soberanía⁴. Para los novadores neogranadinos, la República federativa se presentaba como “un sistema capaz de conjugar la extensión con la virtud y la bondad del gobierno interior de cada uno de los asociados con la fuerza combinada de sus miembros, lo que la hacía equiparable a las grandes monarquías”⁵. El sistema federativo, además de entenderse como un mecanismo eficaz en la defensa común, se entendió por parte de los provinciales como un horizonte amplio de virtudes cívicas inspiradas en *El espíritu de las leyes* de Montesquieu, quien “había advertido que las repúblicas solo podían subsistir en los pequeños estados, pues de lo contrario habían de ser consumidas inevitablemente por un vicio interior”⁶. Los

3 Javier Fernández, *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales / Fundación Carolina / Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2009), 23-40.

4 Clément Thibaud, *Libérer le nouveau monde. La fondation des premières républiques hispaniques. Colombie et Venezuela (1780-1820)* (Paris: Les Perséides, 2017).

5 Daniel Gutiérrez, “Un nuevo reino...”, 85.

6 *Ibid.*



republicanos neogranadinos consideraron cierto el canon establecido por Montesquieu, según el cual, únicamente los grandes estados merecen regirse monárquicamente.

Si bien, antes de 1810 los provinciales neogranadinos no llegaron a concebir la idea republicana, es decir, ningún actor del experimento republicano fue revolucionario antes de la Revolución, podemos preguntarnos ¿qué los inspiró a establecer un nuevo orden contrario a la monarquía, de la cual dependían? ¿Quiénes fueron los agentes intelectuales más sobresalientes que imaginaron dicha transformación? ¿Cuáles fueron los dispositivos a los que se le consagró su legitimación y reproducción?

La República: desde las juntas hasta finales de 1811

Fracasado todo intento de representación de los diputados americanos ante la Junta Suprema Gubernativa Española, en el territorio neogranadino las provincias del Socorro, Santafé y Tunja erigieron sus propias juntas de gobierno para reasumir la soberanía. En Santafé, la junta erigida el 20 de julio de 1810, que pretendió ser suprema, “fracasó en sus propósitos porque no consiguió que las cabezas de gobernación y corregimiento adhirieran a ella. Este fracaso fue seguido por la creación de juntas provinciales que dieron lugar, poco después, a una docena de Estados que se declararon soberanos e independientes”⁷. Dichos Estados impusieron la soberanía del pueblo como la nueva forma organizativa de la sociedad.

Durante el segundo semestre de 1810, la Provincia de Tunja erigió dos Juntas: la primera el 26 de julio y la otra el 18 de diciembre. Esta última, intitulada Junta Electoral Superior Gubernativa,

7 Daniel Gutiérrez, *Un nuevo reino...*, 50.



nombró al doctor José Joaquín Camacho como legítimo representante de la provincia ante el primer Congreso del Reino, donde se deliberaría sobre la forma de gobierno.

Nacido en la ciudad de Tunja en 1766, José Joaquín Camacho es uno de los actores fundamentales del proyecto republicano al momento de la revolución. Desde su comienzo en 1810, este provincial neogranadino “cooperó con la más asidua actividad a consolidar el gobierno. En la Junta Suprema que se instaló en esta ciudad, de la que él fue miembro, tanto de noche como de día, trabajaba sin un instante de reposo, porque la junta se reunía todos los días y la mayor parte de las noches”⁸. Su entorno familiar “siempre demostró interés por los estudios -su padre era un abogado graduado y dos de sus hermanos fueron escolares del Rosario -, realizó sus cursos de filosofía y derecho y tuvo luego una amplia carrera burocrática en cargos intermedios, pero desde su inicial residencia en Santafé como estudiante se vinculó a los jóvenes naturalistas”, lo que le permitió participar en la expedición Botánica organizada por Mutis y acompañada por Caldas⁹.

Para mediados del año 1810, con la reasunción de las primeras soberanías, José Joaquín Camacho se interesó tanto en los temas políticos con su amigo Francisco José de Caldas, a tal punto que llegaron a editar juntos el *Diario Político de Santafé*. Igualmente, su nombre sobresale en el año de 1811 como un actor intelectual del Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y del texto de la Constitución de la República de Tunja¹⁰.

8 “Representación de Marcelina Lago, viuda del Dr. José Joaquín Camacho a los HH.SS. Diputados”, Bogotá 2 de marzo de 1839, en Biblioteca Nacional de Colombia, Fondo Pineda 466, pza. 152.

9 Renán Silva, *Los ilustrados de Nueva Granada 1760-1808. Genealogía de una comunidad de interpretación* (Medellín: Universidad EAFIT, 2008), 181.

10 Armando Martínez, Isidro Vanegas y Daniel Gutiérrez, *José Joaquín Camacho: Biografía y documentos de su pensamiento y acción política en la revolución de independencia* (Tunja: Academia Boyacense de Historia, 2010), 19-41.



Además de su constante correspondencia con la Junta Suprema de Tunja, el doctor Camacho para el año de 1812 “dirigió al menos 23 cartas políticas al doctor José Fernández Madrid, publicadas en entregas sucesivas del periódico *El Argos Americano* y después en la *Gazeta de Cartagena de Indias*”, en las que trató el tema de la necesidad de unir a las provincias en un pacto confederativo para hacer felices a sus conciudadanos¹¹. Para este notable provincial, la crisis política de 1810 no consentía que las provincias neogranadinas existentes al tiempo de la revolución tomaran “partido por sí solas”. Por el contrario, apuntaba, debían obrar “todas en concierto, reuniendo las luces en la asamblea general” para deliberar sobre la forma de gobierno más conveniente para “cada una de ellas en particular”. En su opinión, un cuerpo de nación con fondos, leyes, religión e intereses comunes no tenía que romper los “vínculos sagrados” y separarse, pues dicha acción no dejaba de ser más que un procedimiento “impolítico”¹².

Para José Joaquín Camacho y Francisco José de Caldas, publicistas del *Diario Político de Santafé*, la fragmentación de las provincias resultaba incompatible con la construcción de un nuevo Estado, pues de la desmembración y segregación de los territorios no resultaba más que “el desconcierto de los gobiernos, que estarían en una continua colisión”. Según sus planteamientos, un pueblo particular no podía oponerse a la voluntad general de las provincias, pues dicha acción no dejaba de ser igual o peor de arbitraria al Antiguo Régimen. En efecto, para enfrentar la crisis de la monarquía y repeler los desórdenes de la Revolución, era necesario que las provincias se uniformaran bajo un gobierno razonable y que su conducta política rodara “sobre unos mismos principios” que evi-

11 Armando Martínez, *El discurso político de José Joaquín Lago*, Revista de Historia de la Educación 16, n° 23 (2014): 41-62.

12 “Reflexiones sobre el modo con que se deben conducir las provincias del Reino en las actuales circunstancias”, *Diario Político de Santafé de Bogotá*, n° 1, 27 de agosto de 1810.



taran la separación y las enemistades entre las mismas¹³.

En sus escritos políticos, el doctor Camacho también dirigió su opinión a la Junta Suprema de Tunja, refiriéndose a lo que él juzgaba que debía entenderse por República en la provincia. Su proposición, en efecto, significó para la Provincia de Tunja cambios radicales tanto en los principios de la autoridad política como en su sistema electoral. Allí, la reasunción de la soberanía del pueblo permitió establecer un gobierno representativo legitimado por los nuevos ciudadanos, pues sólo “la voluntad general” del pueblo debía gobernar.¹⁴ Para el diputado de Tunja, la voluntad bien expresada se manifestaba por medio de los gobiernos locales existentes al tiempo de la Revolución y congregados bajo un gobierno general federativo que, partiendo de los Estados provinciales, constituyeran una confederación neogranadina y posteriormente una liga de naciones en un congreso continental americano. El ideal de Camacho, podemos afirmar, se proyectaba en una República confederada, integrada por varios estados provinciales. Para este provincial republicano:

Veinte y dos provincias colocadas sobre un espacio de setenta y seis mil leguas cuadradas, que reúnen por su situación las mayores ventajas para la agricultura y el comercio, cuya población pasa de dos millones de almas, no sólo puede formar un cuerpo de república, sino que deben hacerlo si quieren asegurarse en el goce de sus derechos y no estar expuestas a caer de nuevo bajo el yugo ignominioso en que han gemido por espacio de tres siglos.¹⁵

El doctor Camacho, en contraste con la mayoría de los provinciales neogranadinos, estaba muy adelantado sobre el conocimiento de las riquezas

13 *Ibíd.*

14 “Carta de Joaquín Camacho a la Junta de Tunja”, Santafé, 5 de febrero de 1811, en: José Joaquín Camacho..., 245; Constitución de la República de Tunja, sancionada en plena asamblea de los representantes de toda la provincia, Imprenta de D. Bruno Espinosa, Santafé de Bogotá, 1811, cap. 1, art. 18.

15 “Carta política 17 de Joaquín Camacho”, Ibagué, 30 de marzo de 1812, en: José Joaquín Camacho..., 333.



y potencialidades que tenía el territorio, lo que reafirmaba su convicción de constituir en Nueva Granada un Estado próspero que garantizara la felicidad a sus conciudadanos. En esa misma línea, para su amigo Francisco José de Caldas el conocimiento sobre el territorio era fundamental, pues:

Debemos conocer nuestras provincias, calculemos su extensión, sus tierras de labor, sus selvas, sus pastos y sus peñascos. Describamos sus plantas y sus minerales; distingamos las producciones útiles de las que no lo son hasta el día; comparemos lo que tenemos con lo que nos falta; perfeccionemos aquellos objetos, hagamos esfuerzos por adquirir estos; apreciemos los productos de nuestra agricultura y de nuestra industria; meditemos detenidamente nuestras costas, nuestros puertos, los ríos navegables que atraviesan esta inmensa colonia, la dirección de nuestras montañas, la temperatura, la elevación sobre el Océano, las ventajas, los obstáculos que cada Departamento tiene para hacer su comercio con sus vecinos o con los demás pueblos; calculemos con la mayor frecuencia y con toda exactitud posible el número de habitantes de cada Provincia y de cada pueblo; estudiemos la constitución física, el carácter, las virtudes, los vicios, las ocupaciones del hombre que habita bajo climas tan diferentes y aun opuestos; la educación física y moral que se da actualmente, y la que más convenga a cada punto; las enfermedades más frecuente, las epidemias, las tablas necrológicas y cuánto puede mejorar y hacer feliz al hombre.¹⁶

De acuerdo con el diputado de Tunja, el determinismo geográfico de Nueva Granada demandaba a cada una de sus provincias “mantener sus mutuas correspondencias poniéndose bajo la influencia y dirección de un gobierno general federativo”, que las hiciera dignas de las demás naciones y las conservara a cada una en su “interior una buena armonía e inteligencia entre las diversas

16 “Prospecto del Semanario para 1809”, en: *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, Santafé, 1808.

17 *Ibid.*18 Gordon Wood, *La revolución norteamericana* (Barcelona: Mondadori, 2002), 153.19 "Carta política 18 de Joaquín Camacho", Ibagué, 6 de abril de 1812, en: *José Joaquín Camacho*. 337-341.20 "Carta de Joaquín Camacho a la Junta de Tunja", Santafé, 20 de abril de 1811, en: *José Joaquín Camacho...*, 265.21 "Carta política 19 de Joaquín Camacho", Ibagué, 12 de abril de 1812, en: *José Joaquín Camacho*. 341-346.22 "Carta política 18 de Joaquín Camacho", Ibagué, 6 de abril de 1812, en: *José Joaquín Camacho*. 338-339. Para Hamilton, Alexander; Madison, James y Jay, John. *El federalista, X*.

"Las dos grandes diferencias entre una democracia y una República son: primera, que en la segunda se delega la facultad de gobierno en un pequeño número de ciudadanos, elegidos por el resto; segunda, que la República puede comprender un número más grande de ciudadanos y una mayor extensión de territorio"; "en una democracia el pueblo se reúne y ejerce la función gubernativa personalmente; en una República se reúne y la administra por medio de sus agentes y representantes. Una democracia, por vía de consecuencia, estará confinada en un espacio pequeño. Una República puede extenderse a una amplia región".

El federalista, XIV. "El límite natural de una democracia reside en la distancia del punto central que justamente permita a los ciudadanos más alejados el reunirse tan frecuentemente como lo exijan sus funciones públicas, e incluya solamente los que puedan participar en esas asambleas; así el límite natural de la República se encuentra en esa distancia del centro que escasamente permita a los representantes encontrarse tan a menudo como sea necesario para la administración de los asuntos públicos". *El federalista, XIV*. Una República era entendida como "un gobierno que deriva todos sus poderes directa o indirectamente de la gran masa del pueblo y que se administra por personas que conservan sus cargos a voluntad de aquél, durante un período limitado o mientras observen buena conducta". *El federalista, XXXIX*.

23 "Carta política 19 de Joaquín Camacho", Ibagué, 12 de abril de 1812, en: *José Joaquín Camacho...*, 342.

partes de la unión". Al implementar la maniobra federativa, manifestaba el doctor Camacho, no se expondría a los pequeños territorios a los "inconvenientes que naturalmente produce la demasiada extensión del gobierno"¹⁷. A sus ojos, con el establecimiento de una Confederación compuesta de varias repúblicas pequeñas, los derechos y leyes gozarían de un mayor cumplimiento, garantizándoles mayor felicidad a sus ciudadanos. Siguiendo el planteamiento del historiador norteamericano Gordon Wood, "un mundo de Estados republicanos estimularía una diplomacia amante de la paz, basada en el concierto natural del comercio internacional"¹⁸.

Apelando a la historia universal, el doctor Camacho anotaba que "las repúblicas más bien gobernadas del mundo, y en donde ha tenido aprecio la virtud, han sido pequeñas", contrario a los grandes imperios que no "han dejado sino monumentos de su vanidad"¹⁹. Según los planteamientos de su proyecto político, no se necesitaba "un gran departamento para formar una república"²⁰. Tan solo en las repúblicas pequeñas podía "hallarse el pueblo en situación de conocer los sujetos que lo deben gobernar"²¹. En ellas se goza de más tiempo para deliberar. Además, la opinión del gobierno se acerca más a la del pueblo, "pudiéndose decir que se gobiernan por una verdadera democracia, no habiendo tal vez ciudadano a quien no toque gobernar y ser gobernado"²². Así mismo, los gobernantes son "jefes de corta duración", encargados de garantizar la libertad a sus pobladores sin perderlos de vista, pues, contrario a lo que sucede en los estados pequeños, en los "grandes estados el que gobierna pierde de vista a los que son gobernados y estos no alcanzan a ver al que los gobierna"²³.



En el dictamen del doctor Camacho, la imposición de la República en cada uno de los estados provinciales permitía consolidar la libertad de los pueblos para erigir sus propias leyes. La República reconocía una mejor distribución de los poderes donde el gobernante, elegido a voluntad del pueblo, es más presto a conocer los problemas que aquejan a sus electores. Allí, el ciudadano, como nuevo ente soberano, velaría por la creación de leyes que le permitieran un buen gobierno, y llegado el caso de que se cometiera alguna infracción a la ley que él mismo constituía se le podía “aplicar remedio”. En otras palabras, apenas se hiciera sentir la necesidad de la ley, la República en cabeza del conjunto de ciudadanos trabajaría en su establecimiento y no se requerirían largas dilaciones para su promulgación. En las repúblicas pequeñas se ejecutaría todo con el “mejor orden en medio de la paz y la tranquilidad”, evitando todo tipo de “turbación y bullicio”²⁴.

En las repúblicas pequeñas proyectadas por el doctor Camacho era imperativo que los nuevos ciudadanos soberanos tuvieran directa y activa participación en los asuntos políticos de los que deriva un buen gobierno, pues “mientras más se acerque la proporción entre el gobierno y los súbditos se acerca más aquel a la democracia, siendo por consiguiente mayor el influjo del pueblo en el gobierno”. Si, por el contrario, “los representantes son muy pocos y el pueblo es muy numeroso, el gobierno se acerca a la monarquía”²⁵. Por lo tanto, a mayor influencia del pueblo, en el gobierno es menor el peligro de que se le usurpen sus derechos y se pierda el vínculo entre el gobierno y los gobernados. De lo contrario, si no hay activa participación del conjunto de ciudadanos, el que gobierna al pueblo “le oprimirá cuanto más se

24 Ibid. 341-346.

25 Ibid. 343.



le pueda oprimir en provecho de los que mandan”²⁶. En efecto, la falta de sanos vínculos con el poder permitiría la “disolución del Estado que en adelante no será sino un agregado de hombres dirigidos por un caudillo que hará de ellos lo que se le antoje, y de ningún modo una asociación de seres inteligentes que se han unido por pactos para procurar su felicidad, y en cuya observancia deben estar siempre vigilantes”²⁷.

De acuerdo con José Joaquín Camacho, en la República representativa donde el pueblo es soberano de sí mismo, es de “mayor importancia el conocimiento de los sujetos que se destinan a los empleos”²⁸. Para Camacho, una República representativa y capacitada terminaría convirtiéndose en “viciosa cuando los representantes no son obra de los representados; cuando estos no pueden haber fijado sus ideas en orden a los sujetos que deben interesarse en la común prosperidad”²⁹. En ese sentido, el doctor Camacho coincidía con el canon establecido por Montesquieu, según el cual, sólo los estados grandes debían regirse monárquicamente, pues estos en su naturaleza eran esencialmente arbitrarios. En su opinión, “la felicidad de las repúblicas se podía medir cómo juzgaba Platón, por la sabiduría y la propiedad de los que gobiernan”³⁰. De acuerdo con el filósofo griego, la felicidad es la clave en la búsqueda de un gobierno perfecto. Esta es inseparable de la virtud: “y para que pueda decirse que una ciudad es dichosa es preciso tener en cuenta no a algunos de sus miembros, sino a todos los ciudadanos sin excepción”³¹.

Según el doctor Camacho, los desórdenes, la aplicación de la justicia, la seguridad individual y la garantía social eran más fáciles de tratar en los Estados pequeños. En una República pequeña,

26 *Ibíd.*

27 *Ibíd.*

28 “Carta política 19 de Joaquín Camacho”, Ibagué, 12 de abril de 1812, en: *José Joaquín Camacho*, 344.

29 *Ibíd.* 345.

30 “Carta política 18 de Joaquín Camacho”, Ibagué 6 de abril de 1812, en: *José Joaquín Camacho*, 339.

31 Aristóteles. *Política* (Bogotá: Comcosur, 2017), 162.



“el magistrado es más activo, se le respeta más y puede fácilmente despachar los negocios, prevenir los desórdenes y castigar las infracciones, obrando sobre una esfera menos dilatada”. A diferencia de los gobiernos extensos, en las repúblicas pequeñas “el mérito y la virtud se presentan muy a las claras” sin que puedan existir equivocaciones en la “elección de los sujetos que se destinan a los empleos”. En suma, “la acción política que se ejerce allí, con igualdad y frecuencia, hace que todos los ciudadanos puedan desenvolver los talentos de los que están revestidos”³².

Si para los llamados centralistas encabezados por Nariño un gobierno pequeño era frágil y no contaba con los recursos suficientes para erigirse como soberano e independiente, para los federalistas provinciales el medio más eficaz de contradecir dicha afirmación era multiplicando fuerzas y reuniendo pequeñas cantidades para que produjeran grandes resultados. Es decir, la reunión de repúblicas pequeñas conformaría un cuerpo político de recursos comunes para la defensa de la libertad y de sus derechos. Todas ellas girando en torno de una dirección federal, evitando así la desmembración de los pueblos y las contiendas domésticas que no servirían sino para preparar la “ruina” del Estado.

Camacho estaba persuadido de que, si bien los políticos de la antigüedad ya habían observado que las repúblicas pequeñas son proporcionalmente más fuertes que las grandes, “ellos no habían presentido que se podía dar una gran República compuesta por muchas repúblicas, cuya fuerza total fuese la suma de las fuerzas parciales de los elementos”, lo que la haría indestructible.³³ Para hacer efectiva dicha proposición, todos los pueblos

32 “Carta política 18 de Joaquín Camacho”, Ibagué 6 de abril de 1812., en: *José Joaquín Camacho*. 339.

33 *Ibid.* 344.



debían hacer un gran sacrificio de sus intereses particulares para garantizarse la defensa común, pues “nada sería tan contrario” en la conquista de la libertad, que el “establecimiento de un gobierno representativo central que se extendiese a todas las provincias”³⁴. Tal como lo señaló Gordon Wood para el caso de la Revolución Norteamericana, las “comunidades republicanas, formadas por ciudadanos independientes, presentaban un ideal inspirador. Pero la historia había demostrado que las Repúblicas eran un tipo de Estado especialmente frágil y muy susceptible a las facciones y al desorden interno. Como las repúblicas dependían hasta tal punto de la virtud del pueblo, los teóricos como Montesquieu llegaron a la conclusión de que tenían que ser pequeñas en el territorio y homogéneas en carácter”³⁵.

En esa misma línea, de una República confederada, el payanés Miguel Pombo manifestaba en sus reflexiones sobre la Constitución de los Estados Unidos y el sistema federativo, las ventajas de “constituir de muchos pequeños Estados, un grande Estado y de muchas pequeñas repúblicas, una gran república”³⁶. En la opinión de Pombo, la constitución de los Estados Unidos era la “única constitución federal a la que se puede aplicar exactamente lo que decía Montesquieu de las antiguas repúblicas federativas: que es una forma de constitución que tiene las ventajas del gobierno republicano, y la fuerza exterior de las monarquías”. Pombo era un convencido que en los Estados Unidos “estaba reservada la gloria de comunicar a la América del Sur los principios de sus gobiernos representativos, y el tipo de la sabia confederación adoptada en todas sus repúblicas”³⁷. En su opinión, el ejemplo de los Estados Unidos resultaba favorable, pues en él cada cuerpo polí-

34 *Ibid.* 345.

35 Gordon Wood, *La revolución norteamericana* (Barcelona: Mondadori, 2002), 138.

36 Pombo, Miguel. “Discurso preliminar sobre los principios y ventajas del sistema federativo”, en: *Constitución política de los Estados Unidos de América*, Santafé de Bogotá, Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo, 1811, Biblioteca Nacional de Colombia. Para los federalistas norteamericanos una República confederada se podía definir como “una reunión de sociedades” o como la asociación de dos o más estados en uno solo. La amplitud, modalidades y objetos de la autoridad federal, son puramente discrecionales. Mientras subsista la organización separada de cada uno de los miembros; mientras exista, por necesidad constitucional, para fines locales, aunque se encuentre perfectamente subordinada a la autoridad general de la unión, seguirá siendo, tanto de hecho como en teoría una asociación de estados o sea una confederación”. Hamilton, Alexander; Madison, James; Jay, John. *El federalista*, IX.

37 Pombo. “Discurso preliminar...”, XIV.



tico menor era protegido con la fuerza de toda la confederación.

Tanto para Miguel de Pombo como para Joaquín Camacho, el sistema de gobierno federativo de los norteamericanos, además de ser “el único sistema de cuantos ha inventado la política que puede hacer a los hombres felices”, contaba con “la excelencia de que aun cuando se reduzcan los Estados a toda la pequeñez que se necesita para que sean bien gobernados, no por eso se debilitan, y antes bien aseguran el goce de los demás derechos”³⁸. El doctor Camacho explicaba que, en la Confederación, “el ciudadano del más pequeño Estado, así como el más grande, es sostenido y defendido con toda la fuerza de la federación que lo preserva tanto de los ataques exteriores como de los internos que pudieren turbar su reposo”. Es decir, cada Estado pequeño encontraría en la Confederación “toda la protección que conseguiría siendo perteneciente a muchas sociedades, o a una tan grande como los Estados reunidos”³⁹. En otras palabras, el sistema federativo de repúblicas pequeñas permitiría la facultad a cada uno de sus confederados de gobernarse internamente y con absoluta independencia en lo correspondiente a su administración política, y en lo externo como un único centro confederado.

Si una República es pequeña, indica Pombo citando a Montesquieu, “ella es destruida por una fuerza extranjera: si ella es grande se destruye por sí misma”. Por ende, al igual que el doctor Camacho, Pombo manifestaba ser necesario un punto intermedio en el tamaño de los Estados⁴⁰. En efecto, la felicidad de las repúblicas se concebía inversamente proporcional a su pequeñez. Sin embargo, ante la posible fragmentación de Estados

38 “Carta política 18 de Joaquín Camacho”, Ibagué 6 de abril de 1812, *José Joaquín Camacho*. 337-341.

39 *Ibíd.* 340.

40 Pombo, “Discurso preliminar”..., XXVI-XXVII.



demasiado pequeños, era prudente no erigirlos con una población menor a 60.000 habitantes, como la habían hecho los del Norte, pues así se evitarían “rivalidades y discusiones políticas” que los hicieran desaparecer. En ese sentido, no se debía permitir que “algunos pequeños cantones, desconociendo sus antiguos centros, aspirasen a formar repúblicas para entrar en federación”⁴¹.

Coincidiendo con Pombo, el doctor Camacho consideraba al sistema de federación como el más bello y perfecto “dictado por la misma naturaleza”⁴², pues liga a todos los puntos distantes para la defensa común, permitiéndole a cada uno de los confederados mantener su soberanía política al interior de sus pueblos. En esa misma línea, para el payanés, el sistema federativo era “el más sabio que pudieron inventar los hombres para asegurar el goce de sus derechos naturales y esenciales, para proteger y hacer florecientes las repúblicas de que ellos son parte, sin temer los inconvenientes de una gran extensión de territorio, o de una población demasiado numerosa”. Según Pombo, el federalismo era un “sistema del cual puede decirse con razón, que es en la política lo que el sistema de Newton es en la física; porque como este, aquel también es fundado en el orden inmutable, y en las leyes eternas de la naturaleza”⁴³.

Para Pombo:

Solo en el sistema federativo el pueblo es Soberano y la ley es una expresión de la voluntad general, porque solo los pequeños Estados que se gobiernan bajo una forma representativa, puede verificarse que los Ciudadanos se reúnan fácilmente para concurrir con un derecho igual a la formación de la ley, al nombramiento de los representantes del pueblo y de los funcionarios públicos. Mas en los grandes Estados sujetos a un

41 “Fragmento de la carta política 20 de Joaquín Camacho sobre la conversión de las antiguas de las antiguas provincias en Estados confederados”, en: *José Joaquín Camacho*. 346.

42 “Carta de Joaquín Camacho al presidente de la Junta de Tunja”, 7 de mayo de 1811, en: *José Joaquín Camacho*. 270.

43 Pombo, “Discurso preliminar”..., XIV.



gobierno central sucede todo lo contrario [...] En los pequeños Estados no hay ciudadanos que no concurra a la formación del Cuerpo representativo del estado: este hace las leyes particulares con previo conocimiento de las circunstancias físicas y morales del país, después de haber escuchado el voto de la opinión pública, y sin extender sus facultades a los objetos nacionales que son de resorte del Cuerpo legislativo de la Unión.⁴⁴

Siguiendo a Mirabeau, el payanés insistía en sus reflexiones sobre las ventajas del sistema constitucional federativo de los Estados Unidos, pues, estos que habían “dividido sus terrenos inhabitados en muchos Estados”, ofrecieron y dejaron a elección de cada pueblo su propia forma de gobierno, “con tal que ellos fueran Repúblicas, y que hicieran parte de la confederación”. En su opinión, se debían constituir varias “Repúblicas porque la Nueva Granada, para asegurar su libertad y su independencia, no adoptaría jamás una Constitución monárquica”⁴⁵.

Para estos dos republicanos era claro que, en las grandes extensiones, debido a la falta de circulación política de los asuntos del Estado, la administración de las rentas se convertiría en todo un “misterio en que no es lícito penetrar”. En efecto, “lejos de ambicionar territorios y poblaciones”, se concebía necesario reducir a las “repúblicas a la mayor pequeñez posible” para ser mejor gobernadas. En ese sentido, la ambición expansionista y de acumulación excesiva de la riqueza estaría reputada como los vicios más detestables en las Repúblicas pequeñas⁴⁶.

44 *Ibid.* XLII.

45 *Ibid.* XIV.

46 “Carta política 18 de Joaquín Camacho”, Ibagué 6 de abril de 1812, en: *José Joaquín Camacho*. 339.



Imagen 1: José Joaquín Camacho (1766-1816). Autor: Luis García Hevia. Fuente: Universidad del Rosario

La idea de República en la Constitución de Tunja

Tras el fracaso del primer Congreso General del Reino en marzo de 1811, se desató una eclosión constitucional en la Nueva Granada. Para varios actores de la revolución, una constitución resultaba fundamental para gobernar una república. Esta serviría para delinear las relaciones entre los



nuevos ciudadanos como para delimitar el poder y permitir a cada uno de ellos gozar todos los beneficios de una “sociedad bien organizada”⁴⁷. La Constitución debía “fijar las bases del Gobierno y prescribir las reglas más justas para el ejercicio de los poderes”. En las repúblicas representativas, como las que se “consagraron a fundar los notables neogranadinos, eran los ciudadanos por lo tanto quienes debían formar la ley bajo la cual serían gobernados”⁴⁸.

En la Provincia de Tunja, las constituciones promulgadas y adoptadas más de tres décadas atrás en Filadelfia (1776), Virginia (1776) y Massachusetts (1780) sirvieron como modelo constitucional⁴⁹. Además de la perspectiva de José Joaquín Camacho, la perspectiva de Miguel Pombo y la de Juan Roscio predominaron ampliamente en el constitucionalismo neogranadino. Para los publicistas revolucionarios, la constitución era el hilo de Ariadna en la fundación de una sociedad de hombres libres e iguales⁵⁰.

Entendido el gobierno republicano como el ejercicio separado de los tres poderes, para José Joaquín Camacho, actor intelectual del constitucionalismo tunjano, la influencia del pueblo en este sistema de gobierno era tan necesaria, pues:

Partiendo de la democracia en que el pueblo mismo ejerce estos poderes y que por consiguiente es igual la proporción entre el pueblo y el gobierno, se va subiendo hasta la monarquía absoluta, en que los dos términos son distintísimos. Bajo esta última forma el pueblo no tiene parte alguna en el gobierno mientras que en la primera es el todo. Entre estos dos extremos se deben colocar gobiernos representativos en que el pueblo nombra personas de su satisfacción

47 Un estudio sobre el constitucionalismo neogranadino en: Isidro Vanegas, *El constitucionalismo fundacional* (Bogotá: Ediciones Plural, 2012).

48 Isidro Vanegas, *El constitucionalismo fundacional* (año de publicación), 28-39.

49 Víctor Uribe, “Insurgentes de Provincia: Tunja, Nueva Granada y el Constitucionalismo en el Mundo Hispánico en la década de 1810,” *Historia y Memoria* n° 5 (2012): 17-48.

50 “Siguen los principios de economía política”, en: *Diario Político de Santafé de Bogotá*, 18 de enero de 1811.



que gobierne en su nombre, que es como si gobernase él mismo⁵¹.

En ese sentido, la Constitución de la República de Tunja marca un hito importante en la historia nacional por haber sido la primera ciudad en promulgar una forma de gobierno contraria a la monarquía, con explícitos compromisos liberales acerca del origen, la distribución y el manejo del poder gubernamental⁵². Un rasgo notorio y primordial de la Constitución de Tunja de 1811, fue que se sustentó en la figura del pueblo: conjunto universal de ciudadanos en quien residiría la soberanía⁵³. Allí, el pueblo dejaba de ser considerado como súbdito de un soberano y pasaba a contemplarse como soberano en sí mismo. En efecto, la forma de gobierno impuesta en el texto constitucional de la República de Tunja fue popular y representativo⁵⁴.

Una vez aplacadas las convulsiones jacobinas de 1810, varias constituciones, incluso la de Cundinamarca, optaron por escoger el sistema de gobierno representativo. Bajo este sistema todo gobierno se establecía por el pueblo y para el “bien común; para la protección, seguridad y felicidad del mismo, y no para el provecho, honor o interés particular de ningún hombre, familia o clase de hombres”. Solo la figura del pueblo tenía el “derecho incontestable, innegable e imprescriptible para establecer su Gobierno, para reformarlo, alterarlo, o absolutamente variarlo, cuando lo exigiera su defensa, su seguridad, propiedad, y felicidad”⁵⁵. En ese sentido, el texto constitucional de la República de Tunja decretó absurda y contraria a la naturaleza la idea de que un hombre naciera Rey⁵⁶. Este, que representaba en el antiguo régimen la encarnación de la justicia absoluta, dejaba

51 “Carta política 19 de Joaquín Camacho”, en: José Joaquín Camacho. 342-343.

52 Uribe, “Insurgentes de Provincia...”, 26.

53 *Constitución de la República de Tunja, sancionada en plena asamblea de los representantes de toda la provincia*, Imprenta de D. Bruno Espinosa, Santafé de Bogotá, 1811, cap. 1, art. 18.

54 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 4, art. 1.

55 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 1, art. 26.

56 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 1, art. 4.



de ser supremo para pasar a ser considerado como un ciudadano semejante a los del conjunto del pueblo. Sin embargo, en el caso de que se diera la restauración de la monarquía española y llegara de nuevo a reasumir el gobierno Fernando Séptimo, los constituyentes provinciales consideraron que el rey estaría sujeto por la voluntad de los pueblos para mantener la paz, administrar justicia y promover felicidad común. “Por tanto, siempre que no cumpliera este sagrado pacto, que su reinado fuera incompatible con la felicidad de los Pueblos, o que así lo quiera la voluntad general”, el Pueblo gozaba del derecho “para elegir otro, o para mudar absolutamente la forma de su Gobierno, extinguiendo la Monarquía”⁵⁷.

En efecto, la Constitución de la República de Tunja se declaró independiente de toda autoridad civil de España y de cualquiera otra nación. De igual manera, desconoció “expresamente al Consejo de Regencia, Cortes de Cádiz, Tribunales de Justicia, y cualquier otra autoridad subrogada o substituida por los pueblos de la Península”⁵⁸. Sin embargo, se sujetó a ciertas decisiones determinadas por las dos terceras partes del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y se reservó su “soberanía en todos los ramos de su gobierno y administración interior. Igualmente, la legislatura pactó no pasar “leyes ni decretos en los negocios que fueran competentes sólo al Congreso”⁵⁹.

Por lo demás, la constitución de la República de Tunja no es un texto menor porque es un texto meditado y pensado en un contexto que podríamos llamar de Ilustración. Los provinciales neogranadinos pusieron en práctica el conocimiento hasta el momento adquirido bajo

57 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 1, art. 27.

58 *Acta de la Federación de las Provincias Unidas de Nueva Granada*, Imprenta de D. Bruno Espinosa, Santafé de Bogotá, 1811, art. 5.

59 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 3, art. 1; cap. 3 *Disposiciones generales sobre la Legislatura*, art. 25.



el régimen monárquico y jurisdiccional, e intentaron sobrepasar los límites constitucionales de otras experiencias republicanas en la historia. La carta constitucional de la provincia es producto del mismo acontecimiento revolucionario, pues conduce a sus actores a una larga meditación sobre la manera apropiada de fundar una comunidad política para hombres libres e iguales. Dicha premisa no era entonces momentánea, sino que debía trascender en el tiempo y conducir como el hilo de Ariadna a la felicidad de los hombres. En efecto, promulgaba y fijaba unos imperativos propios que la nueva comunidad política debía reproducir.

Meditada, en el sentido de volver al pasado para revisarlo y en encontrar en él “ningunas ventajas” bajo un régimen monárquico extendido por tres siglos, la constitución de la República de Tunja se preocupó por crear los derechos que los hombres debían tener para poder vivir felizmente en sociedad. Los constituyentes no encontraron ningún avance de la provincia durante más de trescientos años bajo el gobierno de la monarquía, por lo que decidieron fijar las bases del gobierno más racional.

El punto de partida de los constituyentes fue el derecho natural concedido por la divinidad de Dios. En ese sentido, la libertad y la igualdad fueron piedra angular del nuevo gobierno. La primera permitía actuar de manera imperativa en el sentido de no afectar a terceros y a la sociedad en su conjunto. Esta era necesaria para que cada ciudadano desarrollara las aptitudes que le habían sido otorgadas por la naturaleza humana y las actitudes inculcadas y desarrolladas por la sociedad. Bajo el régimen republicano cada ciudadano debía actuar de manera correcta, de manera que



garantizara que la libertad no fuera afectada. La segunda, la igualdad, se presentaba en el ámbito político y sólo podía garantizarse gracias a la implementación y puesta en práctica de la libertad. La igualdad implicaba la misma aplicación a todos los ciudadanos del régimen de gobierno, es decir, sus leyes y su justicia. Dentro del ámbito político todos los ciudadanos tenían igualdad de oportunidades, lo que implicaba que ninguno podía tener alguna ventaja privada dentro de la esfera pública. Solo los talentos, virtudes y servicios crearían la distinción en el ámbito público y la distinción entre el conjunto de los ciudadanos.

Tal como lo mencionó Hannah Arendt en su ensayo sobre las revoluciones, “la República vino al mundo no en virtud de una necesidad histórica o de un desarrollo orgánico, sino como consecuencia de un acto deliberado: la fundación de la libertad”⁶⁰. Para los republicanos sin leyes no habría libertades. La libertad se convirtió pues en el principio de todas las revoluciones políticas del siglo XIX. Sin ella la justicia era inimaginable para los revolucionarios. En un régimen republicano la voluntad general debía ser expresada en leyes codificadas por sus representantes.

La ley y la justicia debían operar de manera libre para garantizar la igualdad política propia de un régimen republicano. En conjunto, la triada (libertad, ley y justicia) permitiría un Estado seguro que permitiera igualitariamente los nuevos derechos adquiridos. En el Estado republicano “la ley debe proteger la libertad pública e individual contra la opresión de los que gobiernan”⁶¹. Todo lo emanado por fuera de la ley fue calificado como delincuencia y debía ser castigado. Por lo demás, para garantizar la justicia era necesario que las

60 Hannah Arendt, *Sobre la revolución* (Madrid: Alianza Editorial, 2017), 298.

61 Capítulo 1. Art. 7.



leyes decidieran de manera que no afectaran y se infligieran castigos contra inocentes. Más que castigar, la ley debía corregir para ser compatible con un gobierno verdaderamente libre.

La propiedad republicana se concebía también como un eslabón importante en toda la cadena constitucional. La propiedad se presentó en plural y significó el derecho de poder disfrutar de las riquezas y el esfuerzo del trabajo con otros hombres. La constitución republicana prohibía privar a los ciudadanos de los bienes necesarios para que produjeran riquezas útiles para la república, pues en la práctica, todos los ciudadanos contribuyentes a la República velarían por la estricta inversión de las riquezas para alcanzar la felicidad pública.

62 Art. 26.

Para el pueblo ser soberano era permitirse crear leyes propias que se pudieran ejecutar teniendo en cuenta la condición humana. La autoridad republicana no podía ejercerse sin la delegación ciudadana. El gobierno tenía entre sus fines la “protección, seguridad y felicidad del Pueblo”⁶². En efecto, la Constitución de la República de Tunja profesó que “una generación no puede sujetar a sus leyes la voluntad esencialmente libre de las generaciones”. Esto quiere decir que los constitucionalistas provinciales fundaban unas bases de gobierno libre que no podían olvidar las futuras generaciones, sino que, por el contrario, debían mejorarlas alimentando siempre el régimen republicano. Mantener la voluntad y la representación de un gobierno libre necesitaba de un Estado de leyes, lo que significaba “vivir sumiso a las leyes, y a la Constitución”. Un buen gobierno y un buen ciudadano debían respetar las leyes y no vulnerar los intereses de la comunidad.



En la Provincia de Tunja la forma de gobierno republicana les pareció a sus defensores absolutamente virtuosa, pues como la había señalado Miguel Pombo, los gobiernos europeos no eran más que “monárquicos o aristocráticos, y la América toda está plenamente convencida que ambas instituciones son esencialmente viciosas, y que una y otra tiende por su naturaleza la arbitrariedad y al despotismo”. Para los republicanos provinciales era claro que no existía rey bueno, pues la historia demostraba que “los reyes han sido siempre el azote más terrible del género humano, y en todos los tiempos ellos han cubierto la tierra de sangre y de cenizas”⁶³.

Contrario a la monarquía, en el constitucionalismo republicano de la Provincia de Tunja fue muy significativa la separación de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Estos fueron divididos en diversas corporaciones y sujetos⁶⁴. La reunión de los tres poderes fue concebida por los constituyentes como un acto tiránico, pues en un gobierno libre estos deberían estar siempre separados, como la había enseñado Montesquieu. En un gobierno republicano no podía existir garantía social, si no se hallaba establecida la división de los poderes, si sus límites no estaban fijados, si la responsabilidad de los funcionarios públicos no estaba asegurada⁶⁵. En efecto, toda ley promulgada debía “proteger la libertad pública o individual contra la opresión de quienes gobernaban”⁶⁶.

Como ya se ha señalado, tras la deposición del rey como figura máxima y articuladora del antiguo orden social y político, se daría paso a una vigorosa creación institucional plasmada en los complejos sistemas electorales, donde la figura del vasallo fue sustituida por el nuevo ciudadano

63 Pombo, “Discurso preliminar” ..., VIII

64 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 4, art. 2.

65 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 1, art. 29-30.

66 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 1, art. 7.



encargado de propugnar su propia soberanía. Esta última fue entendida por los republicanos como “la facultad de dictar leyes, de hacerlas ejecutar, y aplicarlas a los casos particulares que ocurran a los ciudadanos”. Bajo el régimen republicano todas las elecciones debían ser libres. Cada ciudadano “tenía un derecho igual de concurrir, mediata o inmediatamente, a la formación de las leyes, al nombramiento de los Representantes o funcionarios públicos”⁶⁷. Estos cuerpos políticos serían elegidos proporcionalmente al número de su población. Cualquier empleo público, si no por elecciones o consentimiento de los ciudadanos, debía ser concedido por mérito o por virtud. En efecto, era el pueblo como único soberano quien podía revertir a la vida privada a los empleados públicos que gobernarán de forma despótica.

67 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 1, art. 20-23.

68 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 1, art. 31.

Según el texto constitucional de la República de Tunja, los delitos de los gobernantes públicos no debían quedar impunes, pues nadie tenía derecho a ser más inviolable que los demás ciudadanos. El pueblo tenía el derecho de “dirigir a los depositarios de la autoridad pública, representaciones o memoriales, para solicitar legal y pacíficamente la reparación de los agravios” a los que se le subordinara. La figura del pueblo era la responsable de “poner una particular atención a todos estos principios al tiempo de elegir a los empleados y Representantes, teniendo derecho para exigir de sus Legisladores y Magistrados la más exacta y rigurosa observancia de ellos en la formación y exclusión de todas las leyes necesarias para el buen Gobierno del Estado”⁶⁸. La referencia a Montesquieu acá es muy clara, cuando el filósofo francés menciona que, “en el gobierno republicano es propio de la naturaleza de la constitución que los jueces sigan la letra de la ley. No hay ciuda-



dano contra el cual se pueda interpretar ninguna ley cuando se trata de sus bienes, de su honor o de su vida”⁶⁹.

En ese sentido, la República de Tunja contó con varias corporaciones depositarias de la soberanía del pueblo. Instituyó un sistema electoral para la eficaz administración política al interior de la provincia, y declaró varios derechos y deberes para el nuevo ciudadano.

Por lo demás, la República fue gobernada por:

- 1) Un presidente gobernador en quien residió el poder ejecutivo. Este fue elegido anualmente por las dos terceras partes del Congreso Electoral Provincial.
- 2) Un teniente gobernador quien reemplazaba al gobernador en caso de que este llegara a faltar.
- 3) Un Senado que aprobaba y originaba leyes, compuesto de cinco individuos renovados anualmente.
- 4) Una Cámara De Representantes, encargada de formar las leyes de acuerdo con el Senado y los proyectos de ley dirigidos por los ciudadanos, compuesta por diez sujetos elegidos por cada departamento de la provincia, con la posibilidad de aumentar proporcionalmente al número de su población.
- 5) Un tribunal de apelaciones.
- 6) Una sala de conjuces para los últimos recursos.
- 7) Un tribunal de jurados.
- 8) Por alcaldes ordinarios y pedáneos, electos anualmente por los vecinos de cada lugar, quienes componían los respectivos cabildos. Cada departamento elegía de dos a tres alcaldes ordinarios, en cuyo juzgado se decidían en primera instancia todos los asuntos contenciosos que ocurrieran en cada distrito, llevando las apelaciones de cada uno de ellos ante el alto tribunal de justicia, residente en la capital provincial. Fue el primer presidente gobernador de la Provincia de Tunja don Juan Nepomuceno Niño, quien fue

69 Montesquieu, *El espíritu de las leyes* (Madrid: Tecnos, 1993), 56.



sucedido por don José María Castillo y Rada, y este a su vez por don Antonio Villavicencio y, por último, por don José Cayetano Vásquez.

El poder político en la República de Tunja fue dividido en varias corporaciones y sujetos, lo que explayaría el régimen anterior. Siguiendo el planteamiento del historiador Gordon Wood, la revolución política republicana “sacudió las jerarquías tradicionales como nunca antes y puso en tela de juicio a todo tipo de autoridad”⁷⁰. En otras palabras, el régimen republicano hizo que en todo el territorio se presentaran alteraciones notables en la sociedad. Tal como lo indica el historiador norteamericano, el republicanismo fue una ideología tan radical desde el siglo XVIII como el marxismo lo fue para el siglo XIX.

70 Gordon Wood, *La revolución norteamericana* (Barcelona: Mondadori, 2002), 169.

71 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 3 *Disposiciones generales sobre la Legislatura*, art. 8.

Otro rasgo distintivo de la Constitución de la República de Tunja es su influencia sobre los valores religiosos de los ciudadanos. Fue “en el nombre de Dios Todopoderoso” que los representantes de los pueblos de la provincia se reunieron en plena asamblea desde el 21 de noviembre hasta el 9 de diciembre de 1811, con el objetivo de deliberar sobre la forma de gobierno que se debía “abrazar uniformemente en toda ella, y de fijar las bases de una Constitución que constantemente garantizara los derechos del hombre en sociedad”. En efecto, la nueva legislatura cuidaría de “hacer leyes para promover y conservar las virtudes religiosas; morales y políticas; las costumbres públicas y privadas; la ilustración; la agricultura; la industria y el trabajo en todas las clases de ciudadanos”⁷¹.

Las virtudes religiosas se regirían bajo el principio constitucional siguiente: “no hagas a otro lo que no quieras se haga contigo. Haz constante-



mente a los demás el bien que quieras recibir de ellos”⁷². En la República provincial, los derechos concedidos por Dios a cada hombre se resumían en “defender y conservar su vida; adquirir, gozar, y proteger sus propiedades; buscar y obtener su seguridad y felicidad”⁷³. Cada ciudadano tenía el deber de “respetar y conservar religiosamente las propiedades ajenas, pues en ellas reposaba el cultivo de las tierras, la industria, el comercio, las producciones del trabajo y todo el orden social”⁷⁴. Según los republicanos provinciales, si el político llegaba a destruir la religión, minaría el cimiento principal del Estado. En efecto, el “recurso a los principios fundamentales de la Constitución, y un amor constante a los de la religión, piedad, justicia, moderación, templanza, industria y frugalidad”, fueron concebidos como “absolutamente necesarios para conservar las ventajas de la libertad y para mantener un Gobierno libre”⁷⁵. Nadie podía tener libertad, igualdad, seguridad y propiedad en sí mismo, si no respetaba la de los demás.

En cuanto a la libertad, el texto constitucional de la República de Tunja consagró la libertad como “la facultad que el hombre tiene de hacer todo lo que no sea en daño de tercero o en perjuicio de la sociedad: ella le había sido concedida, no para obrar indistintamente el bien o el mal, sino para obrar el bien por elección”. La libertad consistía en conservar los derechos contra toda tiranía doméstica y extranjera. A la par, la igualdad como derecho político consistió en que “siendo la ley una misma para todos los hombres, todos eran vistos como iguales delante de la ley, la cual premiando o castigando atendería sólo a la virtud o al delito, y jamás a la clase y condición del virtuoso o delincuente”⁷⁶. En la incipiente república, la legislatura tenía “plena y privativa facultad de legislación civil

⁷² Constitución de la República de Tunja, cap. 2, art. 1.

⁷³ Constitución de la República de Tunja, cap. 1, art. 1.

⁷⁴ Constitución de la República de Tunja, cap. 2, art. 6.

⁷⁵ Constitución de la República de Tunja, cap. 1, art. 31.

⁷⁶ Constitución de la República de Tunja, cap. 1, art. 2-3.



y criminal”. Todas las penas criminales debían establecerse de manera proporcional a la naturaleza de los delitos: “ellas debían ser estricta y evidentemente necesarias y útiles a la sociedad”⁷⁷.

La ilustración para los líderes tunjanos resultaba igualmente central, pues era una meta y un presupuesto de la vida republicana. En la República de Tunja la ilustración fue declarada “absolutamente necesaria para sostener un buen Gobierno, y para la felicidad común”. La figura del pueblo tenía el “derecho a que el Gobierno favoreciera con el mayor esfuerzo los progresos de la ilustración pública, facilitando la instrucción a todas las clases de los ciudadanos”⁷⁸. En efecto, los revolucionarios republicanos proyectaron una escuela que enseñara a “los niños a leer, escribir y a contar los primeros rudimentos de la Santa Religión, y los principales derechos y deberes del hombre en sociedad”⁷⁹. También una Universidad que enseñara la gramática española y latina, la filosofía, la moral, el derecho público y patrio, y la religión. Al estilo romano, dicha educación republicana debía ser complementada con la disciplina militar, pues “una República, cuyos ciudadanos fuesen todos hábiles para defenderse, sería dorada de una fuerza invencible”. Por tal razón, todo ciudadano debía prestar sus “servicios a la Patria, a la conservación de la libertad, de la igualdad, y de la propiedad, siempre que la ley lo llamara a defenderlas”. De acuerdo con Gordon Wood, los revolucionarios republicanos sabían que la tiranía se fundaba en la ignorancia, por lo que, desde comienzos de la Revolución, la obsesión nacional por la educación y la ilustración fue imperativo⁸⁰. La educación era la guía fundamental en la búsqueda de la ciudad perfecta. En efecto, la educación debía “ser objeto de una vigilancia

77 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 3 *Disposiciones generales sobre la Legislatura*, art. 6.

78 *Constitución de la República de Tunja*, cap. 1, art. 17.

79 *Constitución de la República de Tunja*, Sección VI, *Educación Pública*, art. 1-2.

80 Gordon Wood, *La revolución norteamericana* (Barcelona: Mondadori, 2002).



pública y no particular”, pues “lo que es común debe aprenderse en común”⁸¹.

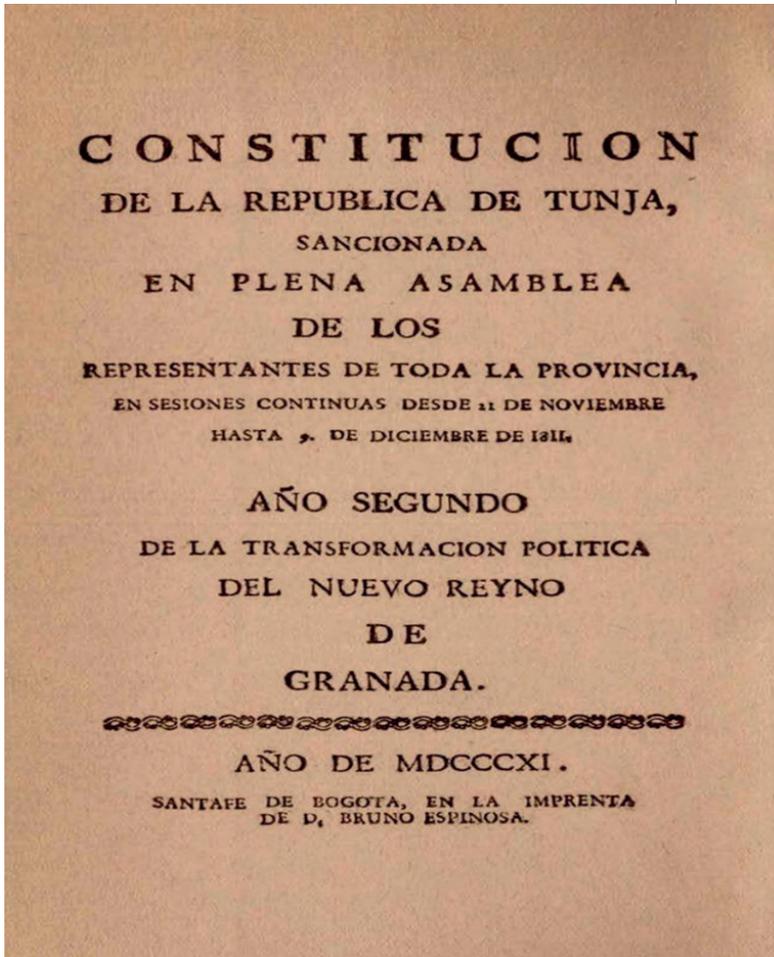


Imagen 2: Constitución de la República de Tunja de 1811.

81 Aristóteles, *Política* (Bogotá: Comcosur, 2017). Libro quinto sobre la educación en la ciudad perfecta. 193 y ss.

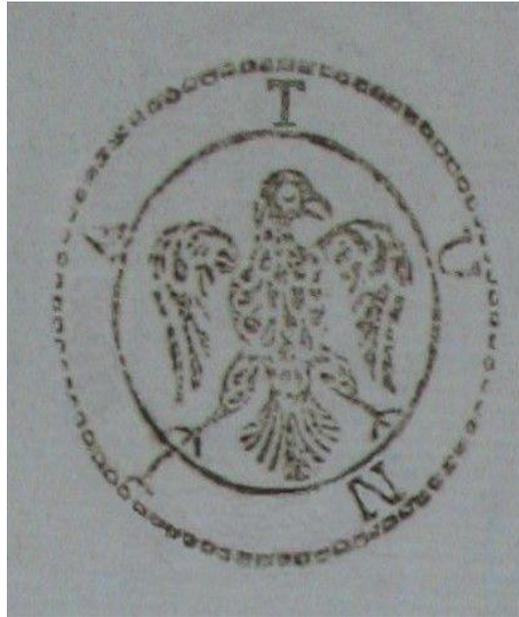


Imagen 3: Sello del Estado de Tunja. El águila como animal simbólico utilizado por Napoleón sirvió de pretexto para que los restauradores de la monarquía tuvieran "una prueba irrefutable de la fuente de inspiración de los insurgentes neogranadinos". Gutiérrez, *Un Nuevo Reino...*, 335.

La idea de República en El Republicano

El Republicano fue un periódico impreso en la ciudad de Tunja (n° 1: 10 de febrero de 1815 – n° 37: 10 de febrero de 1816) por los impresores José María Bernal, Francisco Javier García y Joaquín Bernardo Moreno. En sus páginas, además de profundizarse el deslinde con la Monarquía española y con el proyecto centralista de Santafé, se desarrollaron debates sobre las virtudes, la moral y la política que debían practicar los nuevos ciudadanos de la incipiente república. Tres artículos a lo largo del periódico desarrollaron esta relación. El primero de ellos, intitulado “*Preliminares a las Costumbres*”, se divulgó desde el número 4 hasta el número 26, posiblemente escrito por uno de los editores para “proteger y fomentar las buenas cos-



tumbres”. Desde la culminación de este artículo, se reprodujo otro intitulado “*La relaciones entre moral y la política*” de Charles Dalberg, para “convencer a los lectores que la moral es la verdadera política”. Posterior a este, es decir desde la entrega n° 31, se publicó, “*Costumbres*”, artículo de la obra de Gabriel Bonnot de Mably, “*Los elementos de la moral*”⁸².

Para los editores del semanario *El Republicano*, la máxima de Mably —sin virtudes, la libertad degenera en libertinaje— fue materia de primera importancia en la construcción del “edificio nuevo”. Según los publicistas republicanos era el deber de la política y de los gobiernos “regar la semilla de las buenas costumbres y de cultivarlas preciosamente en donde quiera se pronuncie la palabra libertad”. Así pues, para alcanzar su objetivo, concibieron imperioso “allegar la voz de todos los ángulos” de la confederación para “después difundirla sobre toda la República”⁸³. Al respecto, señalaron que:

No se extrañará, sin embargo que adoptemos por divisa la máxima de un sabio tan virtuoso y recomendable como Mably, principalmente si se atiende a que ella presenta una materia de primera importancia para nosotros, y sobre la que no se ha inculcado bastantemente en los papeles publicados de la revolución a esta parte, sin duda porque sucesos de mucha trascendencia habiendo fijado los espíritus y aun vuelto problemática la adquisición de nuestra libertad, no les habían dejado el tiempo de echar la vista al suelo y a los primeros materiales que deben entrar en la construcción del edificio nuevo que pretendemos elevar sobre las ruinas del antiguo.⁸⁴

En *El Republicano*, el conjunto de virtudes morales y políticas se concibieron como vectores fundamentales para asegurar el Estado y hacer

82 Jeimy Prieto, “Republicanismo y opinión pública” (Bogotá: ICANH, 2014).

83 “Prospecto”, en: *El Republicano*, n° 1, semestre I, Tunja, febrero 10 de 1815.

84 *El Republicano*, n° 1, febrero 10 de 1815, Tunja.



dichosos a sus ciudadanos, pues sin virtudes no habría república. La República debía “sentar su libertad por medio de la virtud”, única digna de gobernar entre los hombres, la única que podía repartirles bienes en abundancia⁸⁵. En ese sentido, para los publicistas republicanos la fundación de gobiernos populares y representativos significaba “una verdad consignada en la historia de todos los pueblos y tiempos que nos habían precedido”. Por consiguiente, fue válido a través de sus discursos periódicos remitirse a las memorias trágicas de la conquista española para demostrar que la esclavitud de la monarquía no era otra cosa más que la penumbra de la libertad. Para *El Republicano*, el rompimiento de los vínculos con la “corrompida y despótica monarquía española”, era el acto más político, pues contrario al régimen de la monarquía:

85 “Preliminares a las Costumbres”, en: *El Republicano*, n° 4, semestre I, Tunja, 10 de marzo de 1815.

86 “Preliminares a las Costumbres”, en: *El Republicano*, n° 7, semestre I, Tunja, 10 de abril de 1815; “Carta de un patriota de Guacheneque al Editor de El Republicano”, en: *El Republicano*, n° 3, semestre I, Tunja, 28 de febrero de 1815.

Solo podía ser prolongada la República sentándola sobre las bases sólidas de sanas instituciones, costumbres, y leyes; leyes especiales, que de los Magistrados hagan para rebatir cualquier innovación peligrosa que se pretenda introducir, cualquier golpe que amenace a los principios del sistema [...] Nada importa tanto para empeñar a los hombres de bien en la causa de la libertad Americana, y para contener a los bribones, como hacer entender a los primeros, que ningún Gobierno favorece tanto las virtudes como el democrático; y a los segundos, que ninguno debe perseguir tanto el vicio, y defender que jamás llegue a confundirse el sagrado nombre de la libertad, con el libertinaje.⁸⁶

Según la concepción de República que ofrecieron las páginas de *El Republicano* resultaba preciso ser virtuoso, pues un pueblo corrompido, falto de virtudes, no podía alcanzar su libertad. Las virtudes eran de suma importancia, de absoluta



necesidad. Sin virtudes, el nuevo edificio político se desplomaría ante los vientos de los enemigos de la libertad, y con ello, el despotismo triunfaría. La justicia y las virtudes eran entonces necesarias para que el nuevo gobierno hiciera “reinar la paz y la felicidad pública de todos los pueblos”⁸⁷. En la República la virtud era tan necesaria pues, tal como lo había señalado Montesquieu, “cuando la virtud deja de existir, la ambición entra a los corazones capaces de recibirla y la codicia se apodera de todos los demás”⁸⁸. En efecto, la virtud era entendida “sencillamente como el amor a la república”. Ahora bien, “el amor a la República en la democracia es amor a la democracia, y este es amor a la igualdad”.⁸⁹

En esa misma línea se ubicaban varios publicistas republicanos, quienes estimaban necesario hacer ver a esa “Europa orgullosa que tenemos virtudes y que somos dignos de formar una nación libre, con nuestra reunión pacífica y fraternal”⁹⁰. Las lecturas de *El Republicano* manifestaron que, en la historia, además del ejemplo de Napoleón, quien “ensanchaba y agitaba los Reinos derramando la sangre humana”, las figuras ambiciosas de Alejandro Magno y Nabucodonosor eran claros “ejemplos para reprimir la insolencia de las pasiones, si es que apeteceamos Repúblicas florecientes y durables”. Es decir, estas figuras que erigían sus imperios por medio de la guerra se entendían “como mensajeros de la muerte [que] llevan la destrucción a todas partes”. En efecto, se debía inspirar en los ciudadanos “sentimientos puros y sublimes” y cultivarles en “las virtudes morales” republicanas, no tiranas.⁹¹

En vez de ambicionar territorios y de querer imponer gobiernos dinásticos, la República debía

87 “Carta de un ciudadano de Pamplona al Editor del Republicano”, en: *El Republicano*, n° 5, semestre I, Tunja, 20 de 1815.

88 Montesquieu, *El espíritu de las leyes* (Madrid: Tecnos, 1993). 20.

89 *Ibid.* 33.

90 *Diario Político de Santafé de Bogotá*, n° 1, 27 de agosto de 1810.

91 “Preliminares a las Costumbres”, en: *El Republicano*, n° 12, semestre I, Tunja, 31 de mayo de 1815.



ser sencilla, pues una “República sin mucho lujo, que cultive las virtudes” morales sería más permanente y sus individuos vivirían más tranquilos. En efecto, la virtud se convertiría en el único verdadero pacto social y fundamental que podía unir a los hombres. Sed pobres y virtuosos, señalan los publicistas republicanos, y no aspiréis a hacer conquistas pues:

Un pueblo corto a semejanza de una familia pequeña es fácil de regirse bien, y aun en caso de una invasión extraña tiene por esto mismo mejor disposición y fuerzas para rebatirla, que otro numeroso. Conozcamos esta ley de naturaleza, que todo lo más pequeño y recogido y más robusto y vigoroso; y lejos de amontonar a la población en un solo punto, donde no pueda menos que infeccionarse, propendamos a repartirla en regulares porciones, y entonces la veremos mejorada en costumbres, abundante en bienes, bien gobernada y fuerte para defenderse. Un terreno inmenso es preciso que esté inculto bajo la mano de un solo propietario.⁹²

De nuevo acá es clara la referencia a Montesquieu, para quien en las repúblicas era innecesario el lujo, porque “el lujo está siempre en proporción con la desigualdad de las fortunas”. En efecto, una República cuanto menor su lujo más perfecto sería⁹³. Para Aristóteles, una característica de la democracia era su pobreza, en el buen sentido de la palabra, y no la riqueza como en las aristocracias. De acuerdo con el historiador Gordon Wood, “si los norteamericanos iban a superar a Europa en dignidad, grandeza y gusto, tendrían que crear de algún modo, un arte republicano que evitara los vicios de excesivo refinamiento y lujo del Viejo Mundo”⁹⁴.

92 “Preliminares a las costumbres”, en: *El Republicano*, n° 15, semestre I, Tunja, 30 de julio 1815.

93 Montesquieu. *El espíritu de las leyes* (Madrid: Tecnos, 1993). 69.

94 Wood, *La revolución...*, 141.



Además de su obsesión con las virtudes en los gobiernos representativos, *El Republicano* estaba convencido de que la educación moral era una herramienta útil para redimir al hombre de la barbarie. Al respecto, los publicistas señalaron que:

La divisa que debe distinguiros, la materia digna de vuestras discusiones, la que debéis anteponer a cualquier otra, y que principalmente debe fijar vuestra atención, es la moral. Esta ciencia que diviniza al hombre, que ilustra verdaderamente su espíritu, y adorna su corazón de las virtudes, que haciéndole amables a sus obligaciones, lo vuelve útil en beneficio a sus semejantes. Esta ciencia que aplicada a los Estados se llama política, la que los conduce en sus operaciones, los hace prosperar, les concilia el amor y confianza de sus vecinos, el temor y respeto de sus enemigos. La que, con la historia en la mano demuestra las causas de la destrucción o permanencia de los imperios, de sus desastres o prosperidades; la que predice sus revoluciones, esta ciencia, en fin, que se ocupa de todo el hombre, para perfeccionarlo, acomodarlo al puesto o lugar que le convenga en la tierra, y hacerle pasar tranquilamente los días de su vida; la que lo liga a sus semejantes por unos mismos sentimientos, a pesar de la diversidad de sus cultos, religión y leyes, y a pesar de la distancia y variedad de climas donde habita, la que para decirlo de una vez, hace de todo el universo una sola y gran familia.⁹⁵

Desde las páginas de *El Republicano* la moral fue concebida como todo aquello que se proponía “el bien de la humanidad”. La moral era el principio fundamental de toda política, la cual no tenía como objetivos sino la igualdad política y la equidad social. En efecto, el político no debía confundir sus gustos y miras particulares con los asuntos del Estado. Según lo manifestaban los publicistas republicanos, el dirigente de la República debía “estar desnudo de pasiones, en

95 “Preliminares a las costumbres”, en: *El Republicano*, n° 24, semestre II, Tunja, 30 de septiembre de 1815.



el centro del reposo, rodeado de virtudes, como un dios que revela los misterios del orden y de la paz”⁹⁶. De acuerdo a Gordon Wood, “las repúblicas exigían mucho más, moralmente, de sus ciudadanos que las monarquías de sus súbditos”⁹⁷.

En efecto, para plasmar este interés por el cultivo de la moral, en la República de Tunja los republicanos establecieron dos cátedras de latinidad y filosofía. La primera cátedra estuvo “bajo la dirección del C. Ramón Torres, y la segunda bajo la del C. Bernardo Mota”. La invitación a estas cátedras por parte de *El Republicano* fue: ¡Conciudadanos! aplicad vuestros hijos al seno de la Filosofía; ella los nutrirá de su abundancia; os los devolverá brillantes para gloria y consuelo de vuestros días, para honor y firmeza de vuestra patria”⁹⁸.

Luego de la lectura a *El Republicano* notamos cómo transcurridos poco más de cuatro años de la Revolución se hace más profunda la contradicción de los pueblos con la “madre patria”. Los republicanos demandaban nuevos jefes que obraran del “modo más vigoroso contra los enemigos y así procurar o asegurar la libertad en las nuevas repúblicas establecidas”⁹⁹. Según los publicistas republicanos, la única manera de ser dichosos y hacer respetable a la república, era botando “los asquerosos harapos de la esclavitud” monárquica bajo los que no se vislumbraba felicidad alguna¹⁰⁰.

Para los publicistas republicanos, la persuasión por medio de las palabras representó un acto político eficaz para evitar la violencia. En efecto, *El Republicano* fue un fuerte crítico de la guerra a muerte declarada a los españoles por el general Simón Bolívar, pues esta no dejaba más que

96 “Discurso sobre la organización de poderes en la Suprema Junta de esta Capital de Santafé”, en: *Suplemento de El Diario Político de Santafé de Bogotá*, n° 5 septiembre 7 de 1810, fol. 17.

97 Wood, *La revolución...*, 136.

98 “Establecimiento de las cátedras de Latinidad y Filosofía en esta Capital”, en: *El Republicano*, semestre II, n° 27, octubre 31 de 1815, Tunja.

99 “Partida del Ciudadano Antonio Villavicencio”, en: *El Republicano*, n° 20, Tunja, 20 de agosto de 1815.

100 “Preliminares a las Costumbres”, en: *El Republicano*, n° 9, semestre I, Tunja, 30 de abril de 1815.



a “los niños y a los viejos libres del sacrificio de sus vidas”¹⁰¹. La guerra civil se concebía para los republicanos como resultado del fanatismo y la ferocidad. Para ellos, la humanidad de los soldados republicanos era de fundamental interés para la República; por lo que exigía al nuevo gobierno estar prestos a proporcionar todos los suministros necesarios para la guerra defensiva. Esto significaba aumentar el fisco para la defensa del enemigo común. Según lo expresaba una carta dirigida por un soldado a los editores, la guerra no podía dejar por fuera su carácter político y moral respecto al derecho de gentes, pues sin el derecho de gentes jamás se consolidaría la libertad humana, “ni se consolidaría un gobierno verdaderamente republicano”. Tal como lo había señalado Montesquieu, “la esencia de la República es la paz y la moderación”. Las repúblicas sólo practican la guerra para defenderse, más nunca para atacar.

La guerra a muerte que conducía a una enemistad profunda entre individuos era del todo inaceptable para los republicanos, pues la guerra solo debía practicarse entre estados o naciones, y no entre individuos como lo pretendía el general Bolívar. La guerra a muerte, además de injusta, inmoral e impolítica, autorizaba al vencedor para dar muerte a los prisioneros, exacerbando a las poblaciones. En la opinión de un soldado republicano, “la guerra a muerte in-moraliza a los pueblos en las que se les práctica, volviéndolos crueles y sanguinarios”. Era preciso, pues, combatir estas aberraciones políticas por medio de la imprenta, “freno muy saludable para los militares que están al frente de los ejércitos, y para todos los gobernantes”¹⁰².

101 “Discurso de un extranjero sobre las provisiones para la guerra”, en: *El Republicano*, semestre I, n^o 3, febrero 28 de 1815, Tunja.

102 “El discurso del amigo de la humanidad sobre la guerra a muerte.” *El Republicano*, n^o 14, semestre I, 20 de junio de 1815, Tunja.



Para el año de 1815 se confirmaban las noticias de los avances del ejército restaurador en cabeza del general Pablo Morillo, por lo que la situación de los revolucionarios se tornaba más angustiosa. En efecto, las páginas de *El Republicano* sirvieron como plataforma para reproducir los decretos del Estado de Tunja en los que se hicieron varios llamados a los patriotas para que cada uno contribuyera con la compra de armas y hasta con su propia vida a la defensa de la causa común. Además del pueblo de Chivatá, que se prestaron a “cooperar” según se los permitieran sus “fuerzas”, el pueblo de Guateque manifestó en conjunto que:

Convencidos cada vez más de la justicia con que se pelea por la santa causa de la Libertad e Independencia de América, que la sola memoria de las carnicerías y atrocidades que se hicieron con nuestros antepasados, estremecen nuestros corazones, porque consideramos lo que tenemos que esperar de la nación española, tan bárbara, y tan hambrienta de sangre humana, como siempre lo ha sido, de plata, oro, u otra cosa que lo valga; que como en el día disfrutemos de nuestras tierras, que aquellos Caribes quisieron dejarnos después de haberse hecho dueños de la mayor parte, y de las más fértiles, libres ya del infame tributo con que ignominiosamente y cada seis meses nos gravó la monarquía más detestable, cuyo odio será eterno en nuestros corazones, no podemos menos que manifestar a la faz de todo el Universo nuestra gratitud por las felicidades que gozamos a merced de nuestra gloriosa transformación política, que el cielo colme de bendiciones y prosperidades incesantemente. Por tanto puede disponer de la cantidad de ciento sesenta pesos que consigamos en plata, moneda corriente, para que precisamente empleen en fusiles para matar a cuantos se opongan a nuestro actual sistema de Gobierno: en inteligencia, que jamás reclamaremos de manera alguna por dicha cantidad, solo si, en que concluida la guerra

existan en la Sala de Armas de la Provincia de Tunja, y a disposición de aquel Gobierno, según lo juzgue conveniente; y el que igualmente se nos tenga presente en lo sucesivo para toda clase de sacrificios por nuestra justa Independencia.¹⁰³

103 "Carta de los naturales de Guateque al Sub. Intendente del Cantón del Sur", en: *El Republicano*, n° 28, semestre II, Tunja, 10 de noviembre de 1815.

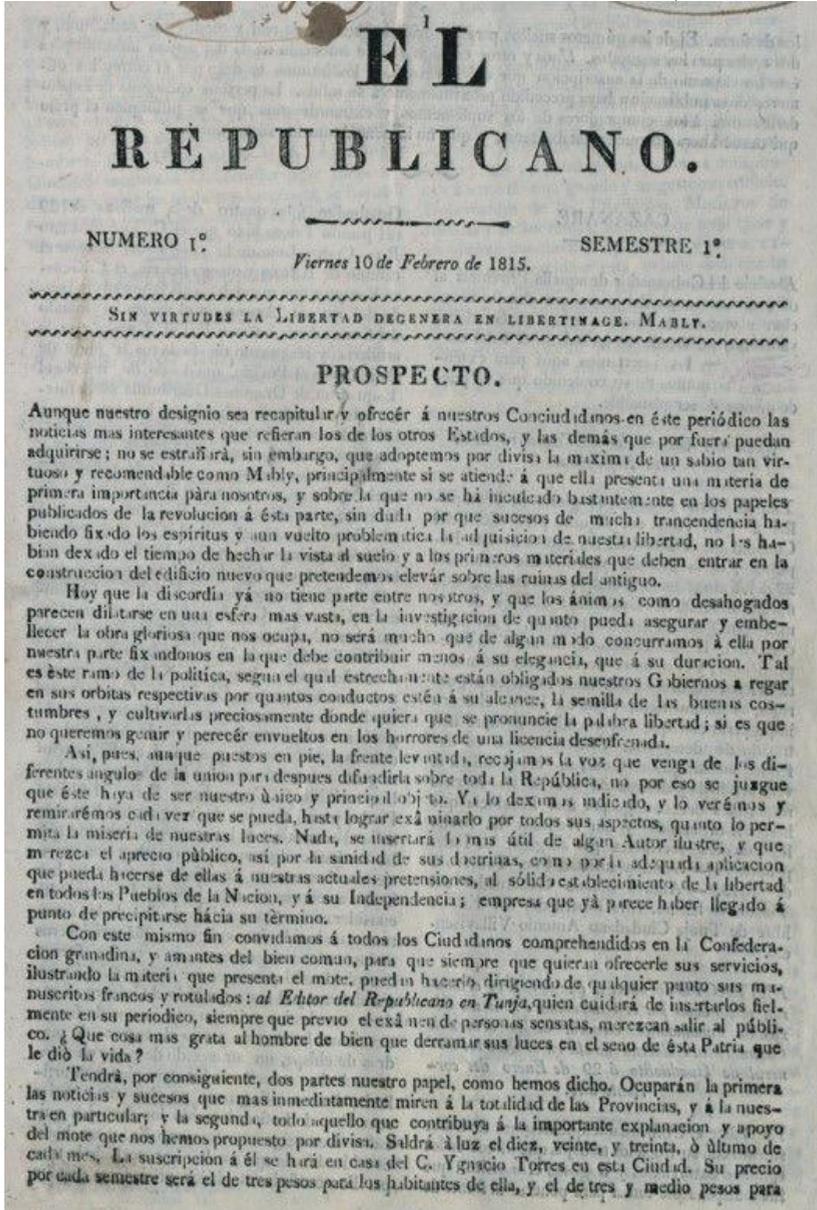


Imagen 4: Periódico *El Republicano*, impreso en Tunja en 1815.



Conclusiones

La República en la Provincia de Tunja se proyectó bajo la constelación de la declaración de independencia de los Estados Unidos de 1776 y la constitución federal de los Estados Unidos de América de 1787. Uno de los actores fundamentales del proyecto republicano, en la Provincia de Tunja fue el doctor José Joaquín Camacho, quien redactó gran parte de la constitución de Tunja y del Acta de federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Para este ardiente republicano la preocupación a resolver fue la unión de las provincias en un congreso confederativo que las hiciera dignas y felices, pues el interés general debía estar por encima del interés particular. El proyecto de José Joaquín Camacho se explica en una República confederada, compuesta por pequeñas repúblicas. En estos gobiernos representativos el ciudadano debía participar activamente del gobierno, de lo contrario se le violarían todos sus derechos como en una monarquía. En ese sentido, la República imaginada por el doctor Camacho estaba sustentada en las sugerencias hechas por Montesquieu, quien consideraba gobiernos con poderes divididos y altamente virtuosos. Para este provincial neogranadino, los estados pequeños fueron considerados como los más eficaces en las cuestiones del gobierno.

La República en la Provincia de Tunja significó una forma de gobierno popular y representativo que depuso el poder soberano del monarca español. La forma representativa del gobierno del pueblo fue manifiesta por medio de las elecciones en las que se encargarían los puestos públicos, y por una constitución que definió los conceptos republicanos y decretó deberes y derechos para



garantizar la felicidad de los hombres en sociedad. Bajo el régimen republicano, la educación moral y el fomento de las virtudes se pensaron como vectores fundamentales en la construcción del nuevo edificio político, pues sin ciudadanos virtuosos el gobierno perecería. La virtud y la moral política, en efecto, debían direccionar a los gobiernos representativos. Estos no debían ambicionar o acumular territorios ni riquezas, sino vivir a plenitud y evitar las desigualdades propias del viejo mundo.

Bibliografía

Fuentes primarias

Acervos documentales:

Archivo General de la Nación. Sección Archivo, Anexo, Fondos Historia y Gobierno.

Archivo Regional de Boyacá. Fondo Histórico de Tunja y Cabildos.

Biblioteca Nacional. Colección hemerográfica.

Constitución de la República de Tunja. Sancionada en plena asamblea de los representantes de toda la provincia. Santafé de Bogotá: Imprenta de D. Bruno Espinosa, 1811.

Epistolario de José Joaquín Camacho y Lago (1810-1816).

Pombo, Miguel. *Discurso preliminar sobre los principios y ventajas del sistema federativo*. Santafé de Bogotá: Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo, 1811.

Prensa:

Boletín de Tunja, 1813.

El Argos de la Nueva Granada, 1813-1814.

El Diario Político de Santafé, 1810-1811.

El Republicano, 1815-1816.

Libros:

Aguilar, José, y Rafael Rojas, coords. *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*. México: Fondo de Cultura Económica, 2014.

Annino, Antonio, coord. *La revolución novohispana, 1808-1821*. México, 2018.

Arendt, Hannah. *Sobre la revolución*. Madrid: Alianza Editorial, 2017.

Aristóteles. *Política*. Bogotá: Comcosur, 2017.

Báez, Miryam. *El juntismo en la República de Tunja y el nacimiento de la democracia en Colombia*. Tunja: Academia Boyacense de Historia, 2010.



- Barrera, Carlos. *La primera República Granadina (1810-1816)*. Tunja: Universidad de Boyacá, 2001.
- Camus, Albert. *El hombre rebelde*. Buenos Aires: Editorial Losada, 1978.
- Castillo, Vasco. *La creación de la República. La filosofía pública en Chile 1810-1830*. Chile: Lom Ediciones, 2009.
- Gutiérrez, Daniel. *Un nuevo reino. Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada, 1808-1816*. Bogotá: Universidad Externado, 2010.
- Hamilton, Alexander, James Madison, y John Jay. *El federalista*. New York, 1787.
- Hensel, Franz. *La constitución del orden moral. Virtudes, vicios y educación moral en la construcción de la República, 1821-1852*. Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Antropología. Bogotá: Universidad de los Andes, 2005.
- Koselleck, Reinhart. *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid: Trotta, 2012.
- Loaiza, Gilberto. *El lenguaje político de la república: Ensayos sobre historia de la prensa y la opinión pública en la América española, 1767-1830*. Cali: Universidad del Valle, 2017.
- Loaiza, Gilberto. *El lenguaje político de la república. Aproximación a una historia comparada de la prensa y la opinión pública en la América española, 1767-1830*. Medellín: UNAL, 2020.
- Martínez, Armando. *El legado de la Patria Boba*. Bucaramanga: UIS, 1998.
- Martínez, Armando, Isidro Vanegas, y Daniel Gutiérrez. *José Joaquín Camacho: Biografía y documentos de su pensamiento y acción política en la revolución de independencia*. Tunja: Academia Boyacense de Historia, 2010.
- Montesquieu. *El espíritu de las leyes*. Madrid: Tecnos, 1993.
- Numpaqué, Pablo. *Historia de la imprenta en Tunja*. Tunja: Grafiboy, 2003.
- Ortega, Francisco, y Alexander Chaparro, eds. *Disfraz y pluma de todos. Opinión pública y cultura política, siglos XVIII y XIX*. Bogotá: Universidad Nacional, 2012.
- Pocock, John. *Pensamiento político e historia. Ensayos sobre teoría y método*. España: Ediciones Akal, 2009.
- Prieto, Jeimy. *Republicanism and opinión pública*. Bogotá: ICANH, 2014.

- Rosanvallon, Pierre. *Por una historia conceptual de lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Sábato, Hilda. *Repúblicas del Nuevo Mundo. El experimento político latinoamericano del siglo XIX*. Buenos Aires: Penguin Random House, 2021.
- Silva, Renán. *Los ilustrados de Nueva Granada 1760-1808. Genealogía de una comunidad de interpretación*. Medellín: Universidad EAFIT, 2008.
- Sosa, Guillermo. *Representación e independencia, 1810-1816*. Bogotá: ICANH, 2006.
- Thibaud, Clément. *Libérer le nouveau monde. La fondation des premières républiques hispaniques. Colombie et Venezuela (1780-1820)*, 2017.
- Vanegas, Isidro. *El constitucionalismo fundacional*. Bogotá: Ediciones Plural, 2012.
- Vanegas, Isidro. *La Revolución Neogranadina*. Bogotá: Ediciones Plural, 2013.
- Wood, Gordon. *La revolución norteamericana*. Madrid: Mondadori, 2002.

Artículos:

- Acuña, Olga. "La Independencia de la Provincia de Tunja vista a través del ideario de Juan Nepomuceno Niño y José Joaquín Camacho, 1810-1815." *Revista de Historia Regional y Local* 4, n° 7 (enero-junio de 2012): 188-217.
- Loaiza, Gilberto. "Prensa y opinión en los inicios republicanos, Nuevo Reino de Granada, 1808-1815." *Historia crítica* 42 (2010): 54-83.
- Martínez, Armando. "El discurso político de José Joaquín Lago." *Revista de Historia de la Educación* 16, n° 23 (2014): 41-62.
- Martínez, Armando. "La reasunción de la soberanía por las provincias neogranadinas durante la Primera República." *Anuario Historia Regional y de las Fronteras* 7, n° 1 (2002): 3-59.
- Martínez, Armando. "Las provincias neogranadinas ante la crisis de la monarquía española." En *Cartagena de Indias en la independencia*, editado por Eduardo Posada y Stevenson Calvo, 57-146. Cartagena: Banco de la República, 2011.
- McFarlane, Anthony. "La construcción del orden político: la Primera República en la Nueva Granada, 1810-1815." *Historia y Sociedad* 8 (2002): 47-82.



- Reyes, Ana. "El derrumbe de la primera República en la Nueva Granada entre 1810-1816." *Historia Crítica* 41 (2010): 38-61.
- Robayo, Juan Manuel. "Reflexiones en torno al impacto de la Patria Boba. La independencia de Tunja y su provincia 1810-1815." *Historia y Memoria* 1 (2010): 11-33.
- Sábato, Hilda. "La reacción de América: la construcción de las Repúblicas en el siglo XIX." En *Europa, América y el mundo. Tiempos históricos*, editado por Roger Chartier y Antonio Ferós, 263-279. Madrid: Fundación Rafael del Pino, 2006.
- Uribe, Víctor. "Insurgentes de Provincia: Tunja, Nueva Granada y el Constitucionalismo en el Mundo Hispánico en la década de 1810." *Historia y Memoria* 5 (2012): 17-48.